



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de agosto del 2007
No. 39

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE
MEXICO Y MUNICIPIOS

SUMARIO:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR EL QUE SE
DELEGAN FACULTADES AL COORDINADOR DE
ADMINISTRACION.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

OSVALDO A. SANTIN QUIROZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2, 20, 29 DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3, 12, 13, 19, DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO; 1.4, 1.6, 1.7, 1.8 Y 1.9 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 21 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que la política de seguridad social del Gobierno del Estado de México, ha recibido en las últimas décadas un creciente impulso, tanto por el aumento de población derechohabiente

como por los propósitos de modernizar y diversificar los servicios, lo que ha originado la necesidad de implementar acciones para lograr una mejor distribución de sus inmuebles en el territorio estatal para satisfacer los programas de salud y bienestar social.

Que el Instituto, cuenta actualmente con 155 inmuebles distribuidos en las diferentes regiones del Estado, que reciben periódicamente trabajos de conservación y mantenimiento requeridos. Sin embargo, las proyecciones de crecimiento institucional, requiere de mayor estructura física para lograr sus objetivos.

Que el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública al Código Administrativo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 2 de septiembre de 2003, tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma, que realicen las dependencias de la administración pública, organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y Municipios, y los Tribunales Administrativos, por sí o por conducto de terceros.

Que con la expedición del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, publicado el 15 de diciembre de 2003, se configura un esquema mejorado de gestión en la realización de la obra y servicios relacionados con la misma, estableciendo las disposiciones para el oportuno y estricto cumplimiento del Libro mencionado.

Que en base a lo anterior, el Instituto cuenta actualmente con un Comité Interno de Obra Pública, cuyos objetivos principales son de auxiliar en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de contribuir a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados.

Que actualmente los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, están siendo firmados por una parte como "CONTRATANTE ISSEMYM", por su Director General, Coordinador de Administración, Coordinador de Finanzas, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva y Subdirector de Obras y Mantenimiento, lo que implica mayores tiempos para obtener sus firmas en su totalidad.

Que para lograr la eficiencia y eficacia en las convocatorias de Licitación Pública, bases, invitaciones, fallos, suscripción y firma de los contratos de obra y servicios relacionados con

la misma, como lo ordena el artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario agilizar los trámites administrativos internos del Instituto, en beneficio del mismo y los contratistas.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México, dispone que los titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidos por sus titulares.

Que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal que tiene el superior jerárquico Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y señalada en los artículos 21 fracción X de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, al inferior Coordinador de Administración, para que este suscriba y firme a nombre del contratante Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, las convocatorias, bases, invitaciones, fallos y contratos correspondientes de obra pública y servicios relacionados con la misma, exceptuar incluso a los licitantes o contratistas de la presentación de garantías derivadas de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL COORDINADOR DE ADMINISTRACION.

PRIMERO.- Se delegan facultades al Coordinador de Administración, para que a partir de la vigencia del presente acuerdo, suscriba y firme a nombre de la convocante y contratante del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, las convocatorias, bases, fallos y contratos correspondientes de obra pública y servicios relacionados con la misma, exceptuar incluso a los licitantes o contratistas de la presentación de garantías derivadas de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

SEGUNDO.- Las facultades que se delegan, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por el Director General.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que se hayan iniciado antes de la vigencia del presente Acuerdo, se substanciarán con arreglo a las disposiciones del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, por consiguiente la documentación deberá firmarse o suscribirse por los servidores públicos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS**

**DR. OSVALDO A. SANTIN QUIROZ
(RUBRICA).**